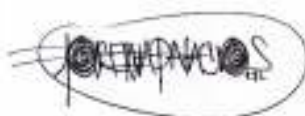


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de enero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho la acción de tutela No. 110013105017-2022-00503-00, de OLGA NANCY VELASCO contra FONVIVIENDA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, informando que el fallo se profirió el pasado 12 de enero de 2023 (fls. 78 a 83), notificado a las partes el día 16 de enero siguiente (fls. 84 y 85), y la accionante allegó escrito de impugnación el día 26 de enero de 2023 (fls. 85 y 86), por fuera del término legal, dado que el término para impugnar venció el día 23 de enero. Sírvasse proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1°) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, revisado el expediente se observa que el fallo proferido dentro de la presente Acción de Tutela el 12 de enero de 2023, fue notificado a las partes el día 16 de enero siguiente mediante comunicación remitida a los correos de las partes, confirmándose la entrega de la notificación el mismo día (fls. 84 y 85); se observa además que la accionante remitió escrito impugnando la decisión, el cual, según constancia de Secretaria, se recibió el día 26 de enero (fls. 85 y 86), es decir, por fuera del término.

En ese sentido es necesario remitirnos al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que establece que el término para impugnar la sentencia proferida en la acción tutela, es de tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la respectiva notificación del fallo; sin embargo, con ocasión de la expedición de la Ley 2213 de 2022, que elevó a disposiciones permanentes “**el decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ...**”, el término de traslado de notificaciones efectuadas vía correo electrónico, empezará a contarse dos (2) días después de entenderse recibido el respectivo mensaje de datos¹.

En razón de lo anterior, y como se confirma que la comunicación de notificación del fallo se recibió el día 16 de enero de 2023 (fls. 84 y 85), es evidente que el término de cinco (5) días para impugnar, contado desde el 17 de enero, venció el día 23 de enero de 2023, y el escrito respectivo se recibió el 26 de enero siguiente, por lo que es extemporáneo.

¹ Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 2213 de 2022

En consecuencia, se rechaza la impugnación presentada por la accionante Olga Nancy Velasco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

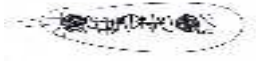
El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

YGMG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 017 de fecha 02/02/2022


HEIDY LORENA PALACIOS M.
SECRETARIA